

Santiago, 4 de julio de 2022.-

REF.: Sus Oficios N° 2891 y 2892 de 11 de mayo de 2022.

MAT: Solicita información que indica.

Señor

Leonidas Romero Sáez

H. Diputado de la República

PRESENTE

De nuestra consideración:

Junto con saludarlo, venimos en dar respuesta a los oficios de la referencia, informando lo siguiente:

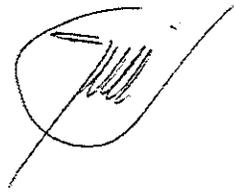
- En los años 2019-2020-2021-2022 la dotación promedio del Terminal Marítimo San Vicente es de 23 personas y de Enap Refinería Biobío de 708 personas.
- Las horas de sobretiempo trabajadas por el personal antes mencionado durante el período de tiempo consultado son en promedio 520 hrs en el Terminal San Vicente y 14.494 hrs en Refinería Biobío, lo que implica un promedio mensual por persona de 22 horas en el Terminal y 20,5 horas en Refinería Biobío.
- Las horas de sobretiempo y los factores bajo los cuales se pagan, se encuentran establecidos en los instrumentos colectivos vigentes con los Sindicatos de Refinería Biobío y/o contrato individual de trabajo, los que no suponen un mayor costo, puesto que son presupuestados anualmente en el plan de gestión anual que es presentado a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.
- En relación a los períodos pendientes de feriado legal, éstos totalizan 1.333 períodos y un promedio de 1,83 periodo por persona.
- Los días compensados generados a la fecha de este documento son 93,5 y en promedio es 0,13 días por persona.
- Finalmente, y en relación a la consulta respecto de los cargos eliminados y personas desvinculadas durante los años 2018-2019-2020-2021-2022, podemos señalar que en los últimos años se han realizado reestructuraciones organizacionales en Refinería Biobío que

han modificado cerca de 14 cargos. Producto de las citadas modificaciones organizacionales, solo a una persona se le ha puesto término al contrato de trabajo.

- En lo relativo a los muestreros de laboratorio, indicamos que la empresa tomó la decisión de externalizar el servicio a inicios de este año, pero las personas que realizaban esas funciones continúan en la organización desarrollando otras actividades.

Considerando la obligación de confidencialidad que tiene el empleador respecto de sus trabajadores y trabajadoras, en particular sobre las remuneraciones del personal, por tratarse de información sensible, no es posible entregar el detalle por persona solicitado.

Sin otro particular, saluda cordialmente a usted,



JULIO ARANIS VARGAS
Gerente General
Empresa Nacional del Petróleo

COMISIÓN INVESTIGADORA ENAP CÁMARA DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS

16 de junio de 2022

El diputado Leonidas Romero (PRep) juntó las 64 firmas de diputados y diputadas que necesitaba para presentar la creación de una Comisión Investigadora (CI) para fiscalizar a la Empresa Nacional del Petróleo desde el año 2016 a la fecha.

Esto a raíz del paro de los trabajadores subcontractados iniciado el 02 de mayo de 2022 de la Refinería ENAP Biobío en la comuna de Hualpén.

Para que dicha CI sea aprobada en la Sala y empiece su funcionamiento en la Cámara se necesita del voto favorable de dos quintas partes del total de diputados y diputadas en ejercicio (62 votos), según lo establecido en el Reglamento de la Cámara.

La CI debe constituirse con un mínimo de 13 diputados quienes serán elegidos por la Cámara, a propuesta de la Mesa, dentro del plazo de quince días contado desde su creación.

La CI deberá rendir su informe en un plazo no superior a noventa (90) días desde su creación.

Antecedentes generales de la CI

- Irregularidades en el manejo de recursos fiscales
- Adjudicaciones de licitaciones
- Adjudicaciones directas de contratos
- Pagos sin control y justificación
- Trabajadores subcontractados
- Infraestructura de las instalaciones de trabajo
- Acuerdos Marcos que no han sido modificados hace más de 15 años
- Inestabilidad y fragilidad de la gestión laboral
- Conflictos laborales
- Prácticas antisindicales

¿Qué se busca con la CI?

- Determinar eventuales irregularidades en la administración, programación y adjudicación de las licitaciones efectuadas por ENAP entre los años 2016 a la fecha
- Indagar si ENAP en todas sus filiales y casa matriz ha dado cumplimiento a todas las medidas señaladas y dispuestas en los dictámenes finales de Contraloría General de la República emitidos desde el año 2016
- Indagar todo lo relacionado al conflicto laboral en que se encuentra hoy la Refinería Biobío con trabajadores subcontractados
- Investigar sobre posibles vulneraciones de derecho que existen por parte de la Empresa ENAP y/o contratistas, respecto de los funcionarios de planta y trabajadores subcontractados
- Investigar sobre las posibles contrataciones, por medio de licitaciones, de empresas que han sido denunciadas y/o condenadas por vulneraciones de derechos laborales
- Investigar posibles persecuciones o prácticas antisindicales
- Investigar sobre la fragilidad e inestabilidad de los trabajadores en la contratación laboral y sus modificaciones

- Indagar Refinería Biobío y Muelle San Vicente respecto a cantidad total de horas de sobre tiempo generadas mensualmente durante los años 2019- 2020-2021-2022; mayores ingresos por horas de sobre tiempo y el costo para la Refinería y la empresa en general; períodos de vacaciones pendientes de la totalidad de trabajadores; cargos eliminados y días compensados generados por sobre tiempo de los trabajadores
- Indagar porque en la Planta de Magallanes hay trabajadores recibiendo remuneraciones completas sin ir ni prestar servicio alguno a la empresa
- Indagar todo lo relacionado con la “Casa Abierta” que funciona en la Refinería de Concón determinando los aportes que recibe y las funciones que cumple
- Indagar sobre todas las irregularidades denunciadas en la CEI 11 del año 2018 y que no fueron investigadas

Diputados firmantes por bancada CI

Bancada Republicanos: Leonidas Romero; Gonzalo de la Carrera; Mauricio Ojeda; Cristián Araya; Stephan Schubert; Juan Irrazaval; Benjamín Moreno; Harry Jurguensen; Chiara Barchiesi; Cristóbal Urruticoechea; Gloria Naveillán; José C. Meza; Luis Sánchez; Johannes Kaiser; Agustín Romero

Bancada Renovación Nacional: Miguel Mellado; Juan C. Beltrán; Marcia Raphael; Bernardo Berger; Jorge Rathgeb; Carla Morales; María Luisa Cordero; Ximena Ossandón; Francesca Muñoz; Andrés Célis; Camila Flores; Eduardo Duran; Mauro González; Hugo Rey

Bancada Partido de la Gente: Francisco Pulgar; Roberto Arroyo; Rubén Oyarzo; Yovana Ahumada; Karen Medina; Gaspar Rivas

Bancada Partido por la Democracia: Héctor Ulloa; Rene Alinco; Jaime Araya; Carolina Marzan; Cristian Tapia; Helia Molina; Marta González; Raúl Soto; Carlos Bianchi

Bancada Ecologista Verde e Independientes: Mónica Arce; Félix González; Pamela Jiles; Hernán Palma; Viviana Delgado

Bancada Comunista, Federación Regionalista Verde Social e Independientes: María Candelaria Acevedo; Marisela Santibáñez; Sebastián Videla; Jaime Mulet; Ana Maria Gazmuri; Tomas Hirsch

Bancada Frente Amplio RD, Comunes y Convergencia Social: Javiera Morales; Jaime Sáez; Andrés Giordano

Bancada Evolución Política: Cristian Matheson; Hotuiti Teao; Francisco Undurraga

Bancada Unión Demócrata Independiente: Sergio Bobadilla

Bancada Radical – Liberal: Tomas Lagomarsino

Bancada Socialista: Emilia Nuyado

Bancada Demócrata Cristiano: Eric Aedo

Gestiones realizadas Qualiz

- Conversaciones privadas con:
 - Jefes bancada de diputados y diputados de los 3 partidos de CHV
 - Con las directivas de los partidos PPD y PS
 - 2 ex ministros del gobierno anterior relacionados al rubro
 - Con el ministerio de energía y trabajo



ORD. N°: 1078/2022

ANT.: Oficio N°8244, de 4 de julio de 2022, de Prosecretario de la Cámara de Diputados.

MAT.: Responde Oficio.

SANTIAGO, 12/07/2022

E7886/2022

A : LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO
DE : GIORGIO BOCCARDO
SUBSECRETARIO DEL TRABAJO

Por especial encargo de la señora Ministra del Trabajo y Previsión Social, en respuesta a Oficio de Antecedentes, a través del cual se nos remitió un requerimiento de información efectuado por el H. Diputado Sr. Leónidas Romero Sáez, para que se informe si la señora Jeannette Jara Roman Ministra del Trabajo y Previsión Social o algún funcionario de su repartición fue contactado por la empresa lobista Qualiz, por medio de solicitud de audiencia ingresada en la plataforma del lobby en el periodo que comprende entre los años 2014 a la actualidad.

Al respecto, debo señalar que, revisados los registros históricos de la plataforma del lobby en el periodo señalado en su solicitud, y en lo que concierne al Ministerio del Trabajo y Previsión Social junto con sus dos Subsecretarías a saber: Trabajo y Previsión Social, se determinó lo siguiente:

El día sábado, 28 de mayo de 2022, ingreso la solicitud de audiencia folio N° AL001AW1140086, dirigida a la señora Ministra, presentada por doña Sofia Contreras la que a su vez señalo que asistiría con la señora María Camila Chadwick Costa junto a los señores Jose Santiago Montt Oyarzun y Ignacio Melero, en representación de la empresa Asesorías e Inversiones Qualiz SpA, la materia descrita en la presentación hace alusión a: "Avances proyecto minero de sondajes Vizcachitas. Compañía Minera Vizcachitas Holding", dicha solicitud fue cancelada el martes, 31 de mayo de 2022, siendo esta la única ingresada en este Servicio y debido a lo antes señalado no se realizó.

Saluda atentamente a usted,

GIORGIO BOCCARDO BOSONI
SUBSECRETARIO DEL TRABAJO
SUBTRAB

Antecedentes:

- 8244 (Oficio 8244.pdf)

GBB / MSP / ASA / rcm

DISTRIBUCION:

LUIS ROJAS GALLARDO - PROSECRETARIO - CÁMARA DE DIPUTADOS

LEÓNIDAS ROMERO SÁEZ - DIPUTADO - CÁMARA DE DIPUTADOS

Gabinete Ministro

Gabinete Subsecretario

Jurídica

Of. Partes Sub.



2540DE116

Para verificar la validez de este documento debe enviar correo electrónico a verificadoc@mintrab.gob.cl y en el asunto indicar el código de barra que se muestra al final del mismo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD EMPRESAS

Resumen Ejecutivo del Informe Final N° 386, de 2019,
Empresa Nacional del Petróleo, ENAP.

Objetivo: Efectuar una auditoría a los controles establecidos por la Empresa Nacional del Petróleo, ENAP, sobre los procesos de planificación y ejecución del Paro de Planta¹ 2017, en la Refinería Bio Bío, ERBB, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018, con el propósito de verificar si la citada empresa tiene implementados controles que permitan garantizar razonablemente el cumplimiento de sus proyectos y el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos comprometidos y asignados para tales iniciativas.

Asimismo, constatar que los citados gastos se hayan ajustado a la normativa vigente, como también comprobar la integridad, validación y registro contable de los mismos.

Preguntas de Auditoría:

- ¿Efectuó ENAP un proceso de control y monitoreo de los gastos y operaciones asociadas al Paro de Planta 2017?
- ¿Ajustó la empresa las contrataciones de servicios vinculadas con el Paro de Planta examinado a la normativa y procedimientos vigentes?
- ¿Cumple ENAP la planificación de las actividades y tareas programadas en la ejecución del Paro de Planta conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; en lo que respecta al presupuesto y plazos aprobados?

Principales Resultados:

- Se observó que el costo imputado al proyecto denominado PEP² "ORE.17BB.001, Paro de Planta 2017" de ENAP Refinería Bio Bío, por concepto de remuneraciones del personal interno que participó en el paro, ascendente a USD 4.612.961 (\$ 2.835.817.774³), no fue acreditado por la empresa fiscalizada, lo que impide asegurar la integridad y completitud del citado costo atribuido al proyecto.

En efecto, ENAP no proporcionó información que permita distinguir los costos de la participación de cada trabajador en la planificación y ejecución del proyecto Paro de Planta 2017, lo que da cuenta de la inexistencia de una base de datos a nivel desagregado, en que se identifiquen a lo menos los siguientes campos: RUT y nombre del trabajador, unidad o dependencia, cantidad de horas trabajadas, tarifas, período, concepto, tipo y monto de cada remuneración.

¹ Paro de Planta: Es una detención programada de una unidad de proceso de la empresa con el propósito de realizar mantenimientos o reparaciones (de gran magnitud) a equipos y/o sistemas que no se pueden intervenir con la unidad en servicio. El objeto es efectuar estas actividades en el menor tiempo posible y asegurar la operación continua de las unidades hasta su siguiente período de mantenimiento.

² PEP: corresponde al Plan de la Estructura del Proyecto, el cual asocia todas las actividades que implican erogaciones de un determinado objeto de costo a través del módulo de proyectos PS (Project System, relativo a la Gestión de Proyectos) de SAP.

³ La conversión a pesos se realizó utilizando el tipo de cambio de cierre de \$ 614,76, al 2 de enero de 2016.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD EMPRESAS

Además, lo expuesto, no permitió corroborar la correcta aplicación tanto del Acuerdo suscrito entre ENAP Refinerías S.A. con el Sindicato de Trabajadores ENAP - PETROX y el Sindicato de Profesionales y Supervisores de Empresa ENAP Refinería S.A., el 8 de marzo de 2017, como su modificación posterior, cuyo objeto fue fijar un incentivo de descansos² con motivo del reseñado paro, ni su pertinencia, en función de la nómina del personal consignado en los memorándums emitidos para tales efectos por las distintas unidades participantes del proyecto y que fueron proporcionados por el Jefe de la División de Remuneraciones de ENAP Refinería Bio-Bio, donde se individualizaba la nómina del personal autorizado a recibir este beneficio, los cuales incorporaron para cada etapa³ alrededor de 400 trabajadores de diversas áreas.

Al respecto, el directorio de la citada empresa, atendidas sus facultades de administración, deberá instruir el inicio de una investigación con el fin de determinar las eventuales responsabilidades comprometidas en los hechos descritos, e informar su resultado, a esta Contraloría General en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

Asimismo, deberá remitir los antecedentes que detallen los costos imputados al proyecto examinado por concepto de remuneraciones, junto con aquellos que sustentan la correcta aplicación del acuerdo sobre incentivos de descanso, a saber, el historial del control horario, cálculos y los respectivos registros contables, en igual término.

• Se advirtió que los principales contratos del proyecto examinado, denominados "mayores", adjudicados a las empresas Vial y Vives - DSD S.A. y SK Industrial S.A. para los "Servicios de Mantenimiento de Equipos Estáticos e Implementación de Proyectos en Paros de Planta 2017 para Refinería Bio Bio" presentaron sobrecostos ascendentes a \$ 677.864.884 y \$ 221.269.869, no obstante que ambos acuerdos estipulaban en su cláusula cuarta, "Precio y Condiciones Comerciales", que el monto máximo a pagar por ENAP Refinerías S.A. al contratista no podrá exceder los montos adjudicados inicialmente.

Sobre el particular, el directorio de ENAP deberá iniciar una investigación de manera de determinar las eventuales responsabilidades ante el hecho precedentemente descrito, debiendo informar su resultado en el plazo antes citado. A su vez, deberá acreditar los sobrecostos incurridos, como así también los procedimientos de revisión relativos a la ejecución de los referidos contratos y sus costos incrementales, junto con los antecedentes de respaldo correspondientes, en el plazo antes citado.

² Convenio que principalmente busca la obtención de días libres para el personal que efectúe labores adicionales o complementarias propias del paro de planta y que por su naturaleza debe ser ejercitado en un plazo determinado, de acuerdo a lo descrito en el acuerdo suscrito entre ENAP Refinerías S.A. y el Sindicato de Trabajadores ENAP - PETROX y el Sindicato de Profesionales y Supervisores de Empresas ENAP Refinerías S.A., de 8 de marzo de 2017.

³ En referencia a la ejecución del Paro de Planta 2017, en 2 etapas: primer y segundo semestre de dicha anualidad.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD EMPRESAS

• Se verificó la incorporación de gastos no atribuibles a la operación directa y de ejecución de los servicios relativos a los trabajos adicionales incurridos en los contratos mayores de las empresas Vial y Vives - DSD S.A. y SK Industrial S.A. -según lo detallado en los Formularios de Oferta Económica, FOE-, por un total ascendente a \$ 2.298.970.501, así como tiempo perdido durante la ejecución del proyecto producto de eventos no programados, los cuales no corresponden a situaciones de fuerza mayor, técnica, operativa o climática -consideradas en los respectivos contratos⁶-, según consta en los Informes de Paro de Planta 2017 proporcionados por la entidad auditada, y que fueron aceptados por esta. Sobre la materia, debe anotarse que el efecto financiero para 1 día de Paro, según el costo determinado por la administración de la empresa, alcanzaría un monto de USD 1.600.000.

En razón de lo expuesto, el directorio de ENAP deberá instruir una investigación a fin de determinar las eventuales responsabilidades comprometidas, debiendo informar su resultado en el plazo antes mencionado. Además, deberá remitir a esta Entidad de Control los procedimientos de revisión relativos a la ejecución de los referidos contratos y sus costos incrementales, junto con los antecedentes de respaldo correspondientes, en el plazo antes citado.

• Se comprobó la suscripción de otros trabajos por adjudicación directa, a las empresas contratistas Vial y Vives - DSD S.A. y SK Industrial S.A., por un monto ascendente a los \$ 13.255.054.128 (UF 480.852⁷), las que se encontraban prestando servicios de mantenimiento durante el período de ejecución del Paro de Planta 2017, sin que dicha modalidad se encuentre fundamentada. En ese contexto, el directorio de ENAP deberá disponer la instrucción de una investigación con el fin establecer y resolver acerca de las eventuales responsabilidades comprometidas, debiendo informar su resultado en el referido plazo.

• Se determinó que algunos de los ítems facturados por los contratistas Vial y Vives - DSD S.A. y SK Industrial S.A. relativos al proyecto Paro de Planta 2017, aluden a conceptos generales que se contabilizaron en base a una distribución del monto total previsto en los Formularios de Oferta Económica, de cada contrato examinado, los que alcanzaron la suma de \$ 11.527.708.077, constatándose que las respectivas facturas sólo presentan aprobaciones a través de visaciones sobre un monto total, sin mayor fundamentación ni respaldos que den cuenta de un procedimiento de revisión de los cobros efectuados.

Sobre el particular, ENAP deberá disponer la instrucción de una investigación con el fin establecer y resolver acerca de las eventuales responsabilidades comprometidas en la situación expuesta, debiendo informar su resultado en el mismo plazo ya citado. Por su parte, deberá acreditar los procedimientos de revisión

⁶ En los términos estipulados en las respectivas cláusulas décimo séptima de los contratos suscritos con las empresas Vial y Vives - DSD S.A. y SK Industrial S.A.

⁷ Valor de la UF 27.555,72, de 12 de diciembre de 2018, fecha de la modificación del contrato N° 8831079693 y conforme a los antecedentes complementarios aportados por la entidad, particularmente, la presentación relativa al cierre de la negociación.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD EMPRESAS

relativos a la ejecución de los referidos contratos y sus costos incrementales, junto con los antecedentes de respaldo correspondientes, en particular, aquellos que dan cuenta de la composición de los gastos e ítems observados e imputados al proyecto examinado, en un plazo de 60 días hábiles.

Sin perjuicio de lo señalado en los casos expuestos anteriormente, este Organismo de Control emitirá este informe al Consejo de Defensa del Estado para los fines correspondientes.

- Se constató la existencia de materiales y repuestos adquiridos con ocasión del Paro de Planta 2017, previstos en la planificación, que permanecían sin ser consumidos desde a lo menos 2 años, entre la fecha de recepción de los bienes y del inventario físico selectivo efectuado por esta Entidad de Control, el 13 de mayo de 2019, cuya suma alcanzó los \$ 657.072.611. En tal sentido, cabe agregar que el gasto incurrido al no ser consumido no se imputó al costo del proyecto, sino que afectó el presupuesto de gasto corriente de la entidad, por lo que la empresa deberá informar a este Organismo de Control la condición actual y el uso de las ajuadas existencias, indicando si se cumplen las especificaciones técnicas para su utilización futura, adjuntando la documentación de respaldo pertinente relativa a su situación y/o recepción conforme por parte del área usuaria, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD EMPRESAS

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 813, de 2018,
ENAP Refinerías S.A. -ERSA-

Objetivo: Revisar las contrataciones de servicios medio ambientales en ENAP Refinerías S.A., ERSA, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2017, con la finalidad de verificar que el mismo y los controles asociados hayan resguardado los recursos públicos involucrados, en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿Resguarda la administración de ERSA de manera eficaz y eficiente el cumplimiento de los procesos de las contrataciones medio ambientales?
- ¿Aseguran los procesos de adquisiciones de servicios medio ambientales de ERSA, el cumplimiento de los principios generales de competencia, transparencia, equidad, simetría en la información e igualdad entre los oferentes, establecidos en su normativa interna?

Principales Resultados:

- Se verificó que ERSA contrató con la empresa Ambygest Consultorías SpA el servicio denominado "Caracterización del Aporte de Compuestos Contaminantes de Refinería Bio Bío en la Intercomuna" por un monto ascendente a UF 14.028,32, recepcionando los informes requeridos en el contrato celebrado entre las partes, los que no se condicen completamente con lo establecido en sus especificaciones técnicas, en lo principal, en lo que se refiere a la contribución de ERSA a la calidad del aire de su entorno y al real aporte de sus emisiones en la intercomuna, aspecto reconocido por la empresa auditada. Además, la entidad auditada incumplió la normativa corporativa que dispone que, por su monto, esta adquisición debió realizarse mediante licitación y no a través de la modalidad de cotización, como ocurrió en la especie. Igualmente, se evidenció la falta de cobro de multas por UF 96, por el atraso en la presentación de uno de los informes, previo a la ampliación del plazo original de contrato ya citado, sin acreditar que la demora haya obedecido al retraso en la suscripción del convenio con la Secretaría Regional Ministerial -SEREMI- del Medio Ambiente de la región del Biobío, el cual en definitiva no se materializó.

Considerando que lo expuesto podría implicar un eventual perjuicio al patrimonio de la compañía, el Directorio de ENAP atendidas sus facultades de administración, deberá ordenar la instrucción de una investigación acerca de eventuales infracciones a la normativa corporativa interna, reglamento interno de orden, higiene y seguridad u otra que estime aplicable, en relación a las actuaciones de los ejecutivos de la sociedad filial, cuyo resultado y medidas correctivas adoptadas, deberá informar documentadamente a esta Entidad Fiscalizadora, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

Sin perjuicio de lo señalado, este Organismo de Control remitirá copia de este informe y de los antecedentes respectivos, al Consejo de Defensa del Estado para los fines correspondientes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD EMPRESAS

- Se advirtieron inconsistencias en los documentos de autorización de la contratación mediante adjudicación directa, denominada "Proyecto de Sustentabilidad Ambiental para Refinería Bio Bio", contrato N° BB3108199 suscrito con Best Enviromental Solutions S.A., y en las fechas de aprobación y entrega del servicio convenido, por el cual se realizaron pagos ascendentes a \$ 308.000.000, cuya declaración de impacto ambiental, no fue tramitada ante el Servicio de Evaluación Ambiental, SEA, no obstante que estaba requerida en las referidas especificaciones técnicas y tampoco fue utilizado por ERSA debido a un cambio de tecnología.

En efecto, ERSA notificó la adjudicación del servicio a la empresa consultora mediante una carta en forma anterior a la emisión de las respectivas minutas de adjudicación y contratación requeridas por su normativa interna y no acreditó la entrega del servicio convenido en el plazo estipulado para ello. Al respecto y considerando eventuales detrimentos al patrimonio de la filial, el Directorio de ENAP deberá disponer que se instruya una investigación en relación con eventuales infracciones a la normativa corporativa interna, reglamento interno de orden, higiene y seguridad u otra que estime aplicable en relación a las actuaciones de los ejecutivos de la sociedad filial. Asimismo, respecto de su resultado y medidas correctivas adoptadas, deberá informar de manera documentada a esta Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

Dado lo recién señalado, este Organismo de Control también remitirá copia de este informe y de sus antecedentes al Consejo de Defensa del Estado.

Asimismo, la empresa no justificó ni aportó antecedentes suficientes que permitan avalar el monto pactado por el anotado "Proyecto de Sustentabilidad Ambiental para Refinería Bio Bio". Sobre el particular, la empresa auditada deberá presentar a esta Entidad Fiscalizadora, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, los estudios y análisis de mercado sobre los precios a los cuales hace referencia en su respuesta, que habrían permitido elaborar el presupuesto que fue aprobado para la adquisición del servicio examinado, y que demuestren que el monto finalmente pagado se ajustó a los valores de mercado.

- ERSA no proporcionó la totalidad de documentos que respaldan pagos ascendentes a USD 270.789 por el contrato de "Normalización de fosas empetroladas en Magallanes", suscrito con la empresa Biosoil Chile SpA. La entidad deberá remitir a esta Contraloría General, los estados de pago faltantes que respaldan debidamente las 8 hojas de entrada de servicio -HES¹- que totalizan dicha suma, en el plazo antes citado de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

¹ Hoja de Entrada de Servicio, documento que certifica que los servicios fueron correctamente ejecutados y autoriza el pago correspondiente al proveedor.